

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION
DE LA INVITACION POR LISTA CORTA No.004 DE 2014**

**“LICENCIAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL WEB
INCLUYENDO LA CAPACITACIÓN, ASÍ COMO EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE NECESARIO
PARA ESTE PROPÓSITO”**

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP responde a las diferentes observaciones presentadas por los proponentes interesados en la Invitación por Lista Corta No. 004 de 2014 respecto del informe de evaluación:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ISSO INGENIEROS CON SOLUCIONES OPTIMAS LTDA,** a través del correo electrónico contratación@epc.com.co el día 19 de noviembre de 2014 a las 4:08 p.m.

En resumen manifiesta lo siguiente:

**OBSERVACIONES RESPECTIVAS A LA EVALUACION DE LA
EXPERIENCIA HABILITANTE PRESENTADA:**

1. contrato N° 126-2013 MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.

Manifestamos que al realizar la ejecución del contrato N° 126-2013 con el objeto IMPLEMENTACION DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER, ENTRE LAS ACTIVIDADES: ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL. El presente contrato fue desarrollado en su totalidad basados en la ley general 594 del 2000 incluyendo los siguientes literales.

h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;

j) Manejo y aprovechamiento de los archivos. El manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo responden a la naturaleza de la administración pública y a los fines del Estado y de la sociedad, siendo contraria cualquier otra práctica sustitutiva;

TITULO V
GESTION DE DOCUMENTOS:

ARTÍCULO 21. Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

**Para tal efecto se implementó el SOFTWARE CENTURION DOC MODULO GESTION DE
CORRESPONDENCIA.**

2 contrato N° 1217-2013 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER.

1. Manifestamos que al realizar la ejecución del contrato N° 1217 de 2013 con el objeto FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER FASE 1.

Citando la cláusula CUARTA del contrato 1217 del 2013, numeral 10 literal b donde se Aplicó los procedimientos archivísticos necesarios definidos por el Archivo General de la Nación para la consecución de los objetivos trazados por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja en materia de Gestión documental para el año 2013.

El presente contrato fue desarrollado en su totalidad basados en la ley general 594 del 2000 incluyendo los siguientes literales.

h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;

j) Manejo y aprovechamiento de los archivos. El manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo responden a la naturaleza de la administración pública y a los fines del Estado y de la sociedad, siendo contraria cualquier otra práctica sustitutiva;

TITULO V
GESTION DE DOCUMENTOS:

ARTÍCULO 21. Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Para tal efecto de cumplimiento se implementó el **SOFTWARE CENTURION DOC MODULO GESTION DE CORRESPONDENCIA Y GESTION DOCUMENTAL FASE 1.**

EXPERIENCIA PUNTUABLE:

Según las observaciones mediante las cuales los contratos presentados como experiencia puntuable no cumplen con el numeral 7.2.1 del pliego de condiciones Solicitamos subsanar dicha experiencia para lo cual presentamos los presentes contratos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 134-2013

OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTACION Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CUANTO A LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE GESTION DOCUMENTAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DE 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 035 de 2013

OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTACION Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CUANTO A LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAN.PARA OPTIMIZAR LAS HERRAMIENTAS ARCHIVISTICAS Y DAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DEL 2000 EN LA ENTIDAD

Los presentes contratos fueron desarrollados en su totalidad basados en la ley general 594 del 2000 incluyendo los siguientes literales.

h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;

j) Manejo y aprovechamiento de los archivos. El manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo responden a la naturaleza de la administración pública y a los fines del Estado y de la sociedad, siendo contraria cualquier otra práctica sustitutiva;

**TITULO V
GESTION DE DOCUMENTOS:**

ARTÍCULO 21. Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Anexamos contratos Firmados.

RESPUESTA

- 1.** En relación con la experiencia específica habilitante del proponente, la Entidad revisó minuciosamente el contrato No.126-2013, suscrito por el oferente con el municipio de Simacota, observándose que ni dentro del objeto, ni tampoco dentro del alcance del mismo, previsto en la cláusula segunda, se menciona la implementación del software “CENTURION DOC MODULO GESTION DE CORRESPONDENCIA”. En efecto, en el alcance del objeto se menciona la ejecución por parte del contratista de tres fases a saber: FASE 1. ELABORACION Y ACTUALIZACION DE METODOLOGIA

ARCHIVÍSTICA PARA LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL; FASE 2. ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO CENTRAL-IMPLEMENTACION TRD; FASE 3: DIGITALIZACION DE ARCHIVO.

De otra parte, revisada la certificación de fecha 7 de mayo de 2014, expedida por el Supervisor del Contrato del Municipio de Simacota, tampoco se consigna la ejecución por parte del contratista ISSO LTDA, del referido Software Centurion.

En lo que respecta al contrato 1217-2013 suscrito con el Municipio de Barrancabermeja, se presenta igual situación a la anterior, pues en ninguna de sus cláusulas se menciona la implementación del aludido Software Centurion, como tampoco se menciona en la certificación de fecha 10 de febrero de 2014, expedida por el Jefe de la Oficina asesora Jurídica del Municipio.

De parte, respecto a lo manifestado por el oferente en la observación, en cuanto a la implementación del referido software, se debe resaltar que de acuerdo a los términos de la Invitación, para la certificación de experiencia, “no se aceptarán los documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes” (Numeral 6.3.2 Nota 2).

Por las anteriores razones no es posible aceptar la observación presentada por el proponente.

2.- En cuanto a la observación relacionada con la **Experiencia Puntuable**, la entidad se pronuncia manifestando que los contratos de prestación de servicios 134-2013 y 035 de 2013, que ahora relaciona el oferente, no fueron mencionados ni allegados con la oferta inicial, por lo que, en consonancia con lo señalado en la Sentencia del 26 de febrero de 2014, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Subsección B, radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) C.P. Enrique Gil Botero, no se pueden tener en cuenta, por cuanto al consignarse dicho aspecto como puntuable, no es susceptible de ser subsanado por el oferente, relacionando en esta etapa de evaluación, documentos que no fueron presentados inicialmente con su propuesta, lo que constituiría una mejora de oferta, lo cual está prohibido por la ley.

En consecuencia, la entidad no puede acoger las observaciones presentadas por el oferente y se mantiene la evaluación realizada en el presente proceso de contratación privada, publicada en la página web de Empresa Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.

Con esto se da respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de Invitación por Lista Corta No.004 de 2014 adelantado por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

ORIGINAL FIRMADO

MARTIN EDUARDO TORRES OCHOA
Abogado Dirección Gestión Contractual

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO RIOS SANTANA
Apoyo Técnico

Página 4 de 4